

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Peñarroya, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de octubre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 214, de fecha 16 de septiembre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 29 de octubre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 1 de febrero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto

administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de abril de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de abril de 2000,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Peñarroya» en todo su recorrido, con una longitud de 10.275 metros lineales, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE PEÑARROYA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
1D	291068.72	4238499.73
2D	291146.25	4238522.79
3D	291402.47	4238596.89
4D	291600.58	4238641.57
5D	291915.44	4238715.71
6D	292213.44	4238754.96
7D	292514.28	4238820.21
8D	292854.77	4238872.56
9D	293077.55	4238877.52
10D	293441.40	4238936.72
11D	293694.48	4238980.08
12D	294126.77	4239054.82
13D	294560.87	4239135.92
14D	294988.63	4239275.60
15D	295171.60	4239263.30
16D	295223.20	4239274.75
17D	295470.98	4239453.26
18D	295748.71	4239541.53
19D	296029.37	4239583.26
20D	296226.47	4239587.72

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
21D	296736.36	4239568.51
22D	296811.39	4239559.89
23D	297171.65	4239682.91
24D	297557.95	4239809.17
25D	297765.18	4240062.53
26D	297849.66	4240192.78
27D	297986.03	4240378.45
28D	298097.36	4240510.45
29D	298281.89	4240521.84
30D	298397.09	4240590.97
31D	298592.42	4240691.11
32D	298635.84	4240738.38
33D	298803.44	4240778.89
34D	299065.97	4240893.29
35D	299430.33	4241166.80
36D	299455.69	4241221.11
37D	299556.74	4241464.82
38D	299676.16	4241720.65
39D	299826.45	4241816.58
40D	299987.31	4241867.07
1I	291064.26	4238514.63
2I	291141.42	4238537.57
3I	291398.99	4238612.03
4I	291597.62	4238656.85
5I	291913.49	4238731.14
6I	292221.15	4238769.66
7I	292511.73	4238835.58
8I	292852.32	4238887.99
9I	293075.64	4238893.11
10I	293438.82	4238952.06
11I	293692.60	4238995.51
12I	294123.02	4239069.94
13I	294547.42	4239147.71
14I	294985.08	4239291.29
15I	295167.34	4239278.34
16I	295212.51	4239286.84
17I	295463.44	4239466.93
18I	295743.46	4239556.23
19I	296021.99	4239598.18
20I	296235.49	4239602.86
21I	296728.94	4239583.99
22I	296822.16	4239575.61
23I	297166.96	4239697.74
24I	297544.45	4239818.65
25I	297751.83	4240070.74
26I	297854.10	4240224.87
27I	297977.71	4240393.22
28I	298089.31	4240523.92
29I	298274.86	4240535.69
30I	298388.25	4240604.45
31I	298581.44	4240702.30
32I	298636.85	4240760.55
33I	298801.19	4240794.36
34I	299070.70	4240914.89
35I	299422.64	4241181.50

Mojones	Coordenada X	Coordenada Y
36I	299441.91	4241228.81
37I	299540.56	4241468.52
38I	299662.84	4241728.89
39I	299815.21	4241829.45
40I	299976.60	4241878.65

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Isleños, en su tramo 1.º, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 1.º, «que va desde su comienzo en el término municipal de Villamanrique de la Condesa hasta el Cortijo del Quema», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de marzo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 8 de febrero de 1999.

En dicho acto, don Pablo Villarig Tomás, en nombre y representación de la entidad mercantil Afrexport, S.A., solicitó la modificación del trazado de la vía pecuaria, tal como se recoge en el acta levantada al efecto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza, de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 1999.

Quinta. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Pablo Villarig Tomás, en nombre y representación de Agrícola de Frutos de Exportación, S.A.-Afrexport, S.A.
- Doña Concepción López Pérez.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos puede resumirse tal como sigue:

- Don Miguel Afán de la Ribera Ybarra, alega en su escrito la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.